



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 147 –2010–PCNM**

Lima, 19 de abril de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la Doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, Fiscal Provincial Mixta de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución N° 049-2001-CNM, de fecha 11 de junio de 2001, la Doctora Nancy Tereza Moreno Rivera fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa del Distrito Judicial de Ancash y por Resolución N° 768-2005-CNM del 06 de Abril de 2005, fue nombrada como Fiscal Provincial Mixta de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo adoptado en sesión del 03 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación correspondiente a diversos magistrados, entre ellos la Doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, Fiscal Provincial Mixta de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, siendo su periodo de evaluación el comprendido desde el 12 de junio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado, en este caso concreto, con la entrevista personal a la evaluada, desarrollada en sesión pública del 19 de Abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la respectiva decisión.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada, según el Oficio N° 73-2010-MP-FN.SUPR.C.I. remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público y Oficio N° 303-2010-MP/ODCI-DJ de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash, no registra medidas disciplinarias; de igual manera, el Colegio de Abogados de Ancash informó que la magistrada no presenta quejas, denuncias, procesos disciplinarios o sanciones ante dicha institución; además, se advierte que en relación al aspecto patrimonial de la evaluada, no se aprecia en el mismo variación significativa ni injustificada, habiéndolo declarado periódicamente a su institución.

**Cuarto.-** Con relación al aspecto de idoneidad, se aprecia que de un total de 15 documentos recibidos para el análisis de la calidad de sus decisiones, 10 recibieron buena calificación y 5 fueron calificados como regulares, demostrando así un buen desempeño en el ejercicio de su función; se aprecia que tramita los procesos con celeridad, cumple con los plazos procesales, rechaza las prácticas dilatorias y goza de un rendimiento aceptable; en cuanto a su organización de trabajo, se desprende una mejora considerable en la calidad del servicio a los justiciables.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación de la Doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, se concluye que es una magistrada que observa buena conducta, que asiste con regularidad a su despacho, mostrando dedicación a su trabajo, sin registrar tardanzas ni inasistencias injustificadas, recibiendo la aceptación y apoyo de diversos representantes de las instituciones públicas y privadas de Chimbote,

compañeros de trabajo y Decanos de los Colegios de Abogados de Ancash y del Santa, que respaldan su desempeño como magistrada, reconociendo que no registra ninguna información negativa contra su gestión jurisdiccional; asimismo, en su entrevista personal se le formularon diversas preguntas sobre las materias de su especialidad, las que absolvió con suficiencia; también se aprecia calidad en sus decisiones y celeridad en el impulso de los procesos, además de mostrar interés en su desarrollo personal, participando en varios cursos de capacitación, especialización, estudios de postgrado y doctorado con resultados sobresalientes.

En resumen, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación la magistrada ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada, de cuya información se guarda reserva dada la naturaleza de la misma.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículos 21° inciso b) y 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 19 de abril de 2010;

**RESUELVE:**

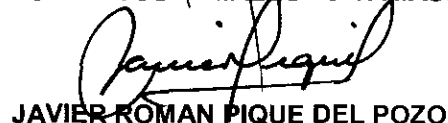
**Primero.-** Renovar la confianza a la Doctora Nancy Tereza Moreno Rivera y, en consecuencia, ratificarla como Fiscal Provincial Mixta de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ**

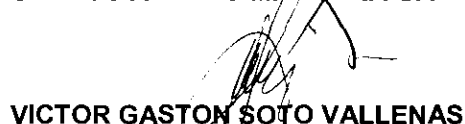
  
**ANIBAL TORRES VASQUEZ**

  
**LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA**

  
**JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO**

  
**LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES**

  
**CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA**

  
**VICTOR GASTON SOTO VALLENAS**